



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 981 Bis

# Í N D I C E

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, para el Ejercicio Fiscal 2022 4
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022 18

Continúa en la Pág. 2

**Índice****Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Cursos de Capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las Personas Beneficiarias del Programa Social para las Jefas” para el Ejercicio Fiscal 2022 25
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 37
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 38
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 41
- ♦ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/526/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **1.Nombre de la acción.**

Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **2. Tipo de acción social.**

Transferencia económica.

#### **3. Entidad o dependencia responsable del programa.**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **3.1 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión y coordinación de la acción)

Dirección de Administración de Capital Humano (Supervisión coordinada y Operación del Programa).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes**

La acción social “Festejando a las Madres y Padres” fue creada en el ejercicio 2019, mediante la cual se beneficiaron a 3,500 madres y 4,000 padres de familia mediante la entrega de un apoyo económico de hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Para el ejercicio 2020, se tenía contemplado implementar la acción social “Reconocimiento a las Madres y Padres”, sin embargo, derivado de la pandemia originada por el virus de SARS-CoV-2, COVID-19 y ante las medidas como el confinamiento impuestas para evitar la propagación y el contagio de este, no fue llevada a cabo.

En la Ciudad de México, específicamente por lo que se refiere a la Alcaldía Benito Juárez desde 2013 y hasta la fecha se ha ejecutado el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, otorgando un apoyo económico a 500 representantes jefes y jefas de familia en desventaja social, impactando con ello en el beneficio y tutela de las garantías de mujeres, personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Entre los requisitos establecidos para ingresar al programa, se incluía el de no percibir un ingreso mayor a dos salarios mínimos generales vigentes en el entonces Distrito Federal.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 Alcaldías (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón).

El estudio del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ciudad de México 2020, presenta un diagnóstico de la desigualdad socio territorial, en su apartado de Pobreza y Desigualdad, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018, en el cual se determina que por lo que respecta a la pobreza según el sexo de la jefatura, encontramos que ésta es mayor en los hogares encabezados por hombres, 52.4% de quienes viven en este tipo de hogares la padecen, en cambio con jefatura de mujeres, 47.2%.

Las diferencias en el nivel de pobreza se relacionan también con variables asociadas al mercado laboral. Aunque hay una mayor propensión a que las mujeres perciban menor ingreso que los hombres, se observa que la mediana del ingreso per cápita diario en los hogares encabezados por mujeres es casi 60 pesos superior que en los hogares con jefatura masculina (de \$262.4 y \$207.9 pesos, respectivamente).

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

En este sentido, la Alcaldía Gustavo A. Madero considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá apoyar la economía de las Jefas y Jefes de familia maderenses y contribuir al ejercicio del Derecho a la Vida digna de las personas que dependen de ellos.

#### **4.4 Participación Social**

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Según la Encuesta Intercensal del INEGI 2020 para la Ciudad de México, se estima que la Alcaldía Gustavo A. Madero habitan 204,900 hogares con referencia hombre como jefe de familia, y 135,255 hogares con referencia mujer como jefa de familia, población objetivo de esta acción social, de la cual se pretende beneficiar hasta 4,700, con la entrega de entrega documentos con valor nominativo (vales de despensa), por una cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, con hijos menores de 17 años.

La Población beneficiaria de la acción social, será toda aquella que en forma familiar perciba **ingreso mensual inferior a \$11,290.80**, establecido por el CONEVAL en un estudio de Ingreso, Pobreza y Salario Mínimo, de la Ciudad de México y que vivan dentro de la demarcación de la Alcaldía de Gustavo A. Madero

## 6. Objetivos Generales y Específicos

### Objetivo General

Contribuir a la economía familiar a través de la entrega documentos con valor nominativo (vales de despensa), promoviendo el Derecho a la Vida digna de las personas que dependen de ellos.

### Objetivos Específicos

- Contribuir al ejercicio de los derechos de las Jefas y los Jefes de familia que viven en la Alcaldía Gustavo A. Madero
- Disminuir los factores de desigualdad en la que viven las familias de la demarcación territorial.
- Contribuir a la economía familiar.

## 7. Metas Físicas

Se entregarán hasta 4,700 mil documentos con valor nominativo (vales de despensa), por una cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, a Jefas y Jefes de familia maderenses, promoviendo el Derecho a la Vida digna de las personas que dependen de ellos.

## 8. Programación presupuestal

### Monto Total autorizado:

Hasta \$2,350,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

### Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán transferencias monetarias que consisten en:

- Hasta 4,700 documentos con valor nominativo (vales de despensa) por un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, a las Jefas y Jefes de familia de la Demarcación, los cuales deberán ser intercambiados preferentemente por productos de la canasta básica alimentaria.

Es importante precisar que los documentos con valor nominativo (vales de despensa) serán emitidos por una empresa especializada en la emisión y pago de vales.

## 9. Temporalidad.

El periodo en el que se llevará a cabo la ejecución de esta acción será el siguiente:

Etapa	Temporalidad
Emisión de Convocatoria	Noviembre 2022
Recepción de documentos	Noviembre 2022
Verificación de cumplimiento de requisitos y elección de beneficiarios	Noviembre 2022
Entrega de apoyos	Noviembre – diciembre 2022

## 10. Requisitos.

### Documentación requerida

- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional o Licencia para Conducir)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

- Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

**(Los originales se presentan solo para cotejo y se devuelven al peticionario al momento de su presentación para registro)**

La Dirección de Administración de Capital Humano a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá una convocatoria en el mes de noviembre del ejercicio 2022, de la acción social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria, se señalarán las fechas, lugares y horarios de registro y recepción de documentos, así como la cantidad de apoyos a entregar.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

### **11. Criterios de elección de la población**

Se dará prioridad a las Jefas y Jefes de familia de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaoel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Administración de Capital Humano, integrará un listado con los folios de cada uno de las Jefas y Jefes de familia que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las familias beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

## 12. Operación de la Acción

La Dirección de Administración de Capital Humano (Operación de la Acción Social) a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria en el mes de noviembre del ejercicio 2022, de la acción social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

La entrega de documentos con valor nominativo (vales de despensa) se realizará en las Zonas Territoriales de la Demarcación, priorizando aquellas en donde se encuentren las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Dichos Vales de despensa podrán ser canjeados en diversas tiendas de autoservicio (centros comerciales), las cuales se darán a conocer con la publicación de la Convocatoria de la Acción Social y en el portal oficial de la Alcaldía, para ser intercambiados preferentemente por productos de la canasta básica alimentaria.

En el caso de presentarse algún cambio en la fecha o lugar donde se llevará a cabo la entrega de los documentos con valor nominativo (vales de despensa), se dará a conocer en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de las interesadas en formar parte de esta acción.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19. - Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

## 13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

## 14. Padrón de Beneficiarios

En cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) vigentes, y toda vez que los apoyos de esta acción se otorgarán en eventos para la población, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo de la madre o tutor
- Nombre del menor
- Edad

- Sexo
- Domicilio
- Teléfono o correo electrónico

### 15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la economía familiar a través de la entrega de documentos con valor nominativo (vales de despensa), promoviendo el Derecho a la Vida digna de las personas que dependen de ellos.	Porcentaje de Jefas y Jefes de familia de la Demarcación que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Jefas y Jefes de familia de la Demarcación que tuvieron acceso al apoyo del programa*100/Número de Jefas y Jefes de familia que conforman la población potencial.	Personas	Anual	Hasta 4,700 Jefas y Jefes de familia	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios

### 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4,

y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRC, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), en todo lo relacionado con la acción social **“APOYO EMERGENTE A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/545/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **1. Nombre de la Acción**

GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia en especie.

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Desarrollo Social. (Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Control de la Acción Social)

Subdirección de Igualdad Social (Operación de la Acción Social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

Esta acción social se llevó a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021, con el objetivo de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias, preferentemente de los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, a través de la entrega de por lo menos un paquete alimentario.

En el ejercicio 2020, se entregaron 5,000 paquetes alimentarios con una asignación presupuestal de \$1,930,000.00 (Un millón novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y en el 2021, se entregaron 3,511 paquetes alimentarios con una asignación presupuestal de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En 2009, se promulgó la Ley de Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal en la cual se incluyó la participación de las Delegaciones para Mantener informada a la población y a la Secretaría de Desarrollo Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo de la Seguridad Alimentaria.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) durante el 2021 4 de cada 10 mexicanos, no podían comprar la canasta básica con el ingreso de su trabajo.

#### **4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, 2020, estimó que, en ese año, el 46.7% de los hogares mexicanos manifestaron preocupación de que la comida se les terminara por falta de dinero o recursos; y, de hecho, en el 12.7% de los hogares, efectivamente se quedaron sin comida al menos en una ocasión, por falta de dinero o recursos.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre COVID-2019, 7.1% de los hogares en la ciudad de México presentaron seguridad alimentaria severa con situaciones en las que alguno de los integrantes omite tiempos de comida o deja de comer en todo un día debido a la falta de dinero o recursos para adquirir alimentos.

Tomando como referencia los datos publicados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018 a nivel nacional, donde 22.7% de los hogares reportó haber pasado por las experiencias anteriormente descritas, podemos observar que este tipo de inseguridad alimentaria disminuyó casi dos puntos porcentuales en el transcurso de dos años

De acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; ahora bien, de acuerdo al CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda y **acceso a la alimentación**), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para **satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias**”.

En complemento, con base a los resultados de la medición de la Pobreza Multidimensional de CONEVAL 2010 se detectó que en la Alcaldía residían un total de 177 mil 166 personas con carencia alimentaria. En 2015 a través de la Encuesta Intercensal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), fue posible calcular que el total de población con carencias alimenticias disminuyó en más de 38 mil personas ubicándose en un total de 139 mil 26 habitantes; no obstante lo anterior, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social destinada a complementar el bienestar alimenticio de los habitantes que así lo requieran.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición; así como la responsabilidad de las autoridades, que de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; a través de una transferencia en especie (paquetes alimentarios), preferentemente a los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, derivada de esta Acción Social.

#### 4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

#### Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal. Se coordinará con la Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia para evitar la duplicidad en el uso de los recursos públicos.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

##### Población Objetivo:

139,026 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero con carencia alimentaria.

##### Población Beneficiaria:

Se llevará a cabo la entrega de por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 13,539 familias, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

#### 6. Objetivos generales y específicos:

##### Objetivo General

Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias, preferentemente de los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, que no cuenten con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias, a través de la entrega de por lo menos un paquete alimentario, durante lo que resta del ejercicio 2022.

##### Objetivos Específicos

- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Contribuir a que aproximadamente 54,156 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, tengan acceso a una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad, mediante el consumo de alimentos nutritivos y de una alta calidad.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

#### 7. Metas físicas:

Entregar durante lo que resta del ejercicio 2022, por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 13,539 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

#### 8. Presupuesto:

##### 8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

##### 8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por lo menos un paquete alimentario (elaborados a partir de los criterios establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social) a un máximo de 13,539 beneficiarios, el cual tendrá un valor unitario (I.V.A. incluido) de aproximadamente \$517.00 (Quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno. Cada paquete alimentario incluirá los siguientes artículos:

Concepto	Monto Unitario	Unidad	Cantidad
Papel Higiénico de 4 piezas, (1 Paquete)	\$35.00	Piezas	13,539
Avena de 1 Kg (1 bolsa)	\$43.00		
Aceite de 1 litro (1 botella)	\$45.00		
Frijol de 1 Kg (2 bolsas)	\$92.00		

Arroz de 1 Kg (2 bolsas)	\$58.00		
Lenteja de 1 Kg (1 bolsa)	\$54.00		
Gelatina de 140 grs (2 bolsas)	\$30.00		
Sal de 500 grs (2 bolsas)	\$40.00		
Azúcar de 1 Kg (1 bolsa)	\$35.00		
Sardina de 300 grs (1 lata)	\$45.00		
Atún de 140 grs (2 latas)	\$40.00		

## 9. Temporalidad

### A) Recepción de Documentos

#### Fecha de Inicio.

28 de noviembre de 2022.

#### Fecha de Término.

30 de noviembre de 2022.

### B) Entrega de Paquetes Alimentarios.

#### Fecha de Inicio.

05 de diciembre de 2022.

#### Fecha de Término.

30 de diciembre de 2022.

## 10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación:

- Identificación Oficial vigente (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte), la dirección que aparezca en la identificación, deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

**(Presentar originales solo para cotejo)**

## 11. Criterios de selección de la población

Podrán acceder a esta acción social, las familias que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias, y presenten la siguiente documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos. Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Igualdad Social, integrará un listado con los folios de cada una de las familias que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las familias beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

## **12. Operación de la Acción**

Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Igualdad Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, y será el área responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes correspondientes.

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Una vez integrado el listado de beneficiarios, la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y aprobación respectivamente, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, se dé a conocer el padrón de beneficiarios en el portal oficial de la Alcaldía, además de las fechas, horarios y lugares en los que se llevará a cabo la entrega de los paquetes alimentarios.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación para la adquisición de los paquetes alimentarios.

No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

## **13. Difusión**

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

## **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la supervisión de la Acción Social "GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio", conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

## **16. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de hasta 4,882 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los paquetes alimentarios que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron los paquetes alimentarios que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	Hasta 13,539	Listado de Solicitantes
Componente	Paquetes alimentarios otorgados	Porcentaje de paquetes alimentarios otorgados respecto a los programados	(Número de paquetes alimentarios otorgados/ Número de paquetes alimentarios programados) *100	%	Anual	100 %	Listado de Solicitantes, paquetes alimentarios entregados.

### 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/546/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAVOS Y NOCHEBUENAS GAM 2022.”**

#### **1. Nombre de la Acción**

Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022.

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia en Especie

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social).

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

Durante los ejercicios 2019 (“Entrega de Pavos GAM 2019”), 2020 y 2021 (“Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM 2020”), la Alcaldía Gustavo A. Madero ha llevado a cabo la presente acción social, la cual ha permitido a los maderenses celebrar las tradiciones en familia.

Para el ejercicio 2022, con la finalidad de que los maderenses celebren sus tradiciones dentro del núcleo familiar, fortaleciendo así sus vínculos afectivos y creando espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos; la Alcaldía Gustavo A. Madero, destinará hasta \$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), para hacer llegar a las familias maderenses un pavo a su mesa y una noche buena, durante las celebraciones de diciembre del presente ejercicio.

#### **4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

Año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, en este año en particular, la economía de los maderenses continúa siendo afectada directamente por el brote de la pandemia del virus COVID-19, por lo que al ser las tradiciones tan representativas en la cultura, así como un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre las familias, la convivencia, los vínculos afectivos entre padres e hijos, además de crear espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del hogar, que les permita superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

Los derechos humanos son los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen los derechos a la alimentación y la Cultura entre otros; año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, al ser estas parte de la Cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y estrechando vínculos afectivos de las familias de Gustavo A. Madero.

Asimismo, uno de los principales ejes de acción de la política de desarrollo social de esta Alcaldía se dirige al desarrollo integral de niñas y niños, cuyos derechos se encuentran tutelados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ahora bien, la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; a través de sus diversos organismos y relatorías ha determinado, además, a través de las Resoluciones 1/2020 y 4/2020 en concordancia con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivas las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia causada por COVID-19; asimismo, a implementar la aplicación de una perspectiva interseccional, sensible en términos culturales, basada en los principios de igualdad; además, que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con información de la UNICEF, “durante los decisivos primeros años, los niños necesitan una atención cuidadosa y una nutrición adecuada, así como de estimulación y protección para desarrollar sus habilidades sociales, emocionales y cognitivas” [Evitar una generación perdida a causa de la COVID-19, noviembre 2020]; la pandemia provocada por la enfermedad causada por el virus SARS-COV 2 ha implicado que la salud mental de las niñas, niños y adolescentes se afecte debido al confinamiento y la educación a distancia.

En el mismo sentido, de acuerdo con la sugerencia inserta en el tercer punto del Plan de seis puntos para responder, recuperarse y reimaginar un mundo para todos los niños después de la pandemia planteado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; consistente en apoyar y proteger la salud mental de los niños y los jóvenes y poner fin al abuso, la violencia de género y el abandono, se plantea, a través de la presente Acción Social otorgar a los mismos la oportunidad de proteger y promocionar su derecho humano al juego y esparcimiento, de acuerdo con el principio de transversalidad de los derechos humanos atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; tal como se establece en los artículos 4 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en virtud de que la actuación de las autoridades de la Alcaldía de Gustavo A. Madero atiende, a través de la presente, los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá a los maderenses celebrar sus tradiciones fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres, niñas y niños, además de apoyar su economía, permitiéndoles superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

#### 4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

#### Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Según el Informe de pobreza y Evaluación 2020 emitido por CONEVAL el 67% de la población de la Ciudad de México se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: pobreza, vulnerabilidad por ingresos o vulnerabilidad por alguna carencia social, específicamente en Gustavo A. Madero habitan 344 966 personas en situación de pobreza, mismos que representan la población objetivo de esta acción.

Mientras que la población beneficiaria será de hasta treinta y cinco mil ciento catorce (35,114) familias maderenses, es decir aproximadamente ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis (104,456) habitantes de la Demarcación.

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

#### 6. Objetivos generales y específicos:

##### Objetivo General

Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de hasta 15,625 pavos y 19,489 nochebuenas.

##### Objetivos Específicos

- Contribuir a la economía familiar.
- Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.

#### 7. Metas físicas:

Se entregarán hasta 15,625 pavos y 19,489 nochebuenas a las familias maderenses.

#### 8. Presupuesto:

##### 8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

##### 8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán a hasta 15,625 familias, un pavo con un costo unitario de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) y hasta 19,489 familias una nochebuena con un costo unitario de \$102.62 (Ciento dos pesos 62/100 M.N.).

Así mismo, es necesario precisar que los apoyos se entregarán de acuerdo a su existencia.

#### 9. Temporalidad

##### Fecha de Inicio.

Noviembre de 2022.

##### Fecha de Término.

30 de diciembre de 2022.

## **10. Requisitos de Acceso:**

### **Documentación requerida**

1.- Identificación Oficial (IFE, INE, Cédula Profesional (Con fotografía), Pasaporte), con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **(Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo)**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria correspondiente a la acción social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022”, la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria, se señalarán las fechas, lugares y horarios de registro y recepción de documentos, así como la cantidad de apoyos a entregar.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

### **11. Criterios de selección de la población**

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria, y presenten la siguiente documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, integrará un listado con los folios de cada uno de las familias que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las familias beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

### **12. Operación de la Acción**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social) a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria correspondiente a la acción social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social revisará los documentos entregados por las familias solicitantes y seleccionará a las beneficiarias.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

### **13. Difusión**

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la supervisión de las Acción Social "Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022", conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

## 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los apoyos que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	Hasta 35,114	Listado de Solicitantes
Componente	Pavos y Nochebuenas otorgados	Porcentaje de Pavos y Nochebuenas otorgados respecto a los programados	(Número de Pavos y Nochebuenas otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, apoyos entregados.

## 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**ENTREGA DE PAVOS Y NOCHEBUENAS GAM 2022**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo**, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS JEFAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

#### **1. Nombre de la acción.**

Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.

#### **2. Tipo de Acción social.**

Impartición de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas

#### **3. Entidad responsable.**

**3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo:** Responsable de la acción social.

**3.2 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la supervisión de la acción social.

**3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable de la verificación, seguimiento y control de la acción social.

**3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la operación, instrumentación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias de la acción social.

**3.5 Dirección General de Administración:** Responsable en el ámbito de sus atribuciones del proceso administrativo para la contratación correspondientes para la impartición de los cursos de capacitación para el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta acción social.

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedente de algún programa o acción social específicamente en materia de impartición de talleres, cursos o conferencias exclusivamente dirigidas a las personas beneficiarias de otros programas sociales de la Alcaldía como parte o complemento del propio beneficio, sin embargo, existe antecedente en el ejercicio fiscal 2016 con la acción institucional “Taller Emprende”, acción institucional que tuvo como objetivo capacitar a 24 personas con su reinserción al mercado laboral, permitiéndoles una fuente de ingresos y la oportunidad de que su idea de negocios se materializara en un negocio o una cooperativa socialmente responsable. Asimismo, en el ejercicio fiscal 2018, se implementó otra acción social denominada “Cursos Impulso al Empleo”, cuyo objetivo fue proporcionar cursos de capacitación a través de instituciones especialistas en la materia, que le permitan a los beneficiarios de esta acción obtener habilidades y herramientas que les ayuden a incorporarse al ámbito laboral o autoemplearse para obtener mejores oportunidades de desarrollo.

Y conforme al artículo 38 bis de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su primer párrafo, el cual establece que las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que se encuentren operando programas sociales, tendrán que invitar a las personas beneficiarias de los programas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario.

##### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares, y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se convierten en las principales aportadoras económicas. Asimismo, muchas jefas de familias presentan grandes problemas de salud mental por los altos niveles de estrés, así como problemas de autoestima y en ocasiones de depresión por diversos factores, por lo cual es importante contribuir al fortalecimiento de su autoestima, es por ello que se busca complementar el apoyo económico recibido, con cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas que contribuya en su vida diaria y laboral.

Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y ala salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

Asimismo, en atención a lo estipulado en el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual establece que las Dependencias y entidades, así como los dieciséis Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. Es por ello que surge la necesidad de implementar cursos de capacitación para las beneficiarias del programa social “Para las Jefas” del

ejercicio fiscal 2022, no solo para dar atención a la Ley sino para que las personas beneficiarias se capaciten en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros teniendo la finalidad de que se genere reflexión y expresión donde las participantes identifiquen los principales obstáculos para establecer relaciones igualitarias y armoniosas desde el autoconocimiento y la propia responsabilidad.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

#### **4.4 Participación Social.**

La población que resultó beneficiaria del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá participar activamente asistiendo a los talleres que se tengan contemplados dentro de la implementación de esta acción social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La presente acción social no presenta similitudes o coordinación con otras acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México o con las demás Alcaldías. Sin embargo es una acción social coordinada con el programa social “Para las Jefas” de ésta Alcaldía, debido a que es parte del objetivo general del mismo, el cual contempla otorgar cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La presente acción social está enfocada a las personas que resultaron beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, en el cual se establece una población objetivo total de 2,000 Jefas de Familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, quienes serán las beneficiarias y asistentes a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas de la presente acción social.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **6.1. Objetivo General.**

Implementar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas de la Alcaldía Miguel Hidalgo; a través de una entidad especializada en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros; para que cuenten con herramientas complementarias para su desarrollo social y humano, y como complemento al apoyo del programa social en mención.

##### **6.2. Objetivos específicos.**

- Otorgar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo y fortalecer la prevención de la violencia de género.
- Fortalecer el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias para el desarrollo de sus habilidades psicológicas, para que puedan mantener una óptima salud mental.

#### **7. Metas Físicas.**

10 cursos como mínimo, cada curso de 200 asistentes aproximadamente en cada curso para un total 2,000 personas beneficiarias.

Los cursos de capacitación se denominarán “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, cuyo objetivo será generar un espacio de reflexión, expresión y aprendizaje donde las participantes identifiquen los principales obstáculos para desenvolverse en un ámbito igualitario y de respeto y asimismo, obtener elementos necesarios para identificar y prevenir la violencia de género. Durante cada curso de capacitación (2 horas con 30 minutos) se impartirá el siguiente contenido:

La violencia dentro del núcleo familiar

Las tres dimensiones de la personalidad y el control de las emociones.

La salud mental para la prevención de la violencia de género.

Violencia en la pareja: Cómo se manifiesta y cómo se propicia.

Cómo vivir libre de violencia.

El contenido tiene el propósito de generar un espacio de reflexión, expresión y aprendizaje para que las personas participantes tengan conocimiento sobre lo importante que es conocer e identificar sus valores y derechos, tales como la convivencia social y la igualdad, lo que conlleve a que los tratos igualitarios y sin violencia de género; puedan formar personas seguras y capacitadas. Las personas participantes identificarán aspectos relevantes de la función que tiene la salud mental conforme a la prevención de la violencia de género y a partir de su entendimiento se podrá observar su impacto sobre el bienestar y desarrollo personal, familiar y social.

En estos cursos también se abordaran temáticas sobre el sistema primario de apego, la violencia dentro del núcleo familiar, las tres diversas dimensiones de la personalidad y el autocontrol de las emociones; mismas que favorecerán a la comprensión del fenómeno de la desigualdad y la discriminación en razón del género y cómo, a partir de ello, las personas beneficiarias puedan identificar y establecer límites ante conductas violentas y tener conciencia para no actuar violentamente al establecer cualquier tipo de relación social. Asimismo, “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, brinda herramientas socio afectivas hacia las personas participantes para que tengan una vida libre de violencia y contribuir para erradicar los estereotipos de género y mitigar los índices de violencia en el entorno que se desarrollan y desenvuelven.

Los cursos de capacitación se desarrollaran de la siguiente manera:

<b>Programa</b>	<b>Operación</b>	<b>Impacto</b>
Registro de asistencia	10 min.	200 personas por curso (2000 personas beneficiarias del total de la acción social)
Presentación	5 min.	
Contenido:		
La violencia dentro del núcleo familiar	20 min.	
Las tres dimensiones de la personalidad y el control de las emociones.	20 min.	
La salud mental para la prevención de la violencia de género.	20 min.	
Violencia en la pareja: Cómo se manifiesta y cómo se propicia.	20 min.	
Cómo vivir libre de violencia.	20 min.	
Cierre	5 min.	

Los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, estarán a cargo de una entidad especialista que deberá contar con experiencia en prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, impartición de cursos, diplomados, conferencia, seminarios y cualquier otro evento o programa encaminado en la capacitación en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros. Y que satisfagan no solo los conocimientos necesarios y suficientes sino que también posean amplio prestigio y cuyos atributos expuestos, con antecedentes y resultados demostrables, los cuales serán supervisados y revisados en cualquier momento que lo requiera la Alcaldía.

De esta manera, las 2000 asistentes recibirán cursos de capacitación para para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” y al finalizar el curso las beneficiarias les será acreditado a través de constancia.

## 8. Presupuesto.

### Presupuesto Total de la Acción Social:

**Monto total autorizado para esta acción social:** \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) monto total asignado para la ejecución de la acción social.

**Monto total por curso:** \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) costo unitario estimado por curso.

**Monto total por beneficiario que tomará el curso de capacitación de esta acción social:** \$144.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) costo unitario estimado por persona beneficiaria.

Derivado de lo anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Costo unitario estimado por persona beneficiaria	Costo total
Capacitación por parte del expositor	\$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.)	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Material de apoyo: El cual será un folleto, en el cual se plasmará un resumen de los elementos más importantes del contenido que se impartirá durante el curso “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, con la finalidad de poder consultarlo por parte de las beneficiarias.	\$34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Reconocimiento por asistencia (personas beneficiarias)	\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Costo total:</b>	\$144.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) costo unitario estimado por persona beneficiaria	\$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) monto total asignado para la ejecución de la acción social.

## 9. Temporalidad.

Se realizarán los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas durante el mes de noviembre y diciembre del 2022.

Fecha y hora	Duración	Lugar
Lunes, Miércoles, Viernes de 16:00 a 18:30 horas; Sábados de 10:00 a 12:30 horas	2 horas con 30 minutos cada curso de capacitación	En las instalaciones de los Faros del Saber, Deportivos y los diversos centros de la Alcaldía.

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1 Requisitos.

-Haber sido beneficiaria del Programa Social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo del ejercicio fiscal 2022.

## 10.2 Documentación.

**La documentación se presentará en original, únicamente para identificación de la persona que asiste y para el registro a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas:**

- INE vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## 11. Criterios de elección de la población.

Podrán ser usuarias de la presente acción social, toda aquella persona que resultó beneficiaria del programa social “Para las Jefas” y que se encuentre vigente su situación como beneficiaria, entendiéndose que no ha sido dada de baja del programa por alguna de las razones establecidas previamente en las Reglas de Operación del programa social, así como en los presentes lineamientos de operación de la acción social, las personas beneficiarias fueron seleccionadas de acuerdo al mayor grado de vulnerabilidad, mediante la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica por medio de los facilitadores de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán dados a conocer en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En esta acción no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y podrán consultarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

## 12. Operación de la acción.

1. La forma de acceder a la acción social será a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación y de acuerdo a la calendarización establecida por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y previamente agendada a cada una de las personas que resultaron beneficiarias del programa social “Para las Jefas”.

2. Una vez que a las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” se les haya establecido el día y horario de los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” al cual deberá asistir, la persona beneficiaria deberá acudir a los cursos.

3. Debido a que los horarios y días de cada curso serán asignados conforme a los horarios disponibles de las actividades de cada Jefa de Familia, deberán cubrir al menos el 80% de asistencia, solo en caso de enfermedad o por cuestiones de trabajo se les podrá reprogramar los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas, siempre y cuando éstas presenten justificante médico o laboral.

4. Las Jefas de Familia que asistan a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas asignados, deberán registrarse y firmar las listas de asistencia del curso-conferencia, así como presentar original del INE únicamente para identificarse como la persona correspondiente. De igual manera deberá llegar con 15 minutos de anticipación para el debido registro.

5. Las personas beneficiarias que asistan al curso recibirán al finalizar el curso un reconocimiento por su asistencia (sin valor curricular).

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **Causales de baja**

- Cuando la persona beneficiaria sea dada de baja como persona beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia como persona beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.
- Cuando presente más de una falta injustificable a las sesiones del taller.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

#### **Suspensión de la acción social**

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

#### **13. Difusión**

La difusión correspondiente a la acción social “Cursos de capacitación para el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, se realizará a través de llamadas telefónicas por parte del personal que destine la Unidad Departamental de Programas Sociales y en las instalaciones de la misma, a las personas beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.

De igual manera, las personas que hayan sido beneficiarias del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo que por alguna razón no se hayan podido localizar vía telefónica para su difusión, podrán solicitar información para su registro a la acción social en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano elaborará el Padrón de Beneficiarios y facilitadoras de servicios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **Exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

### **Inconformidad**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx)
- 2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700, Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

### Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

### 16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### INDICADORES

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula De Cálculo	Unidad De Medida	Frecuencia/Periodo De Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Implementar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social	(Total de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias)	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa	Única/ Cuatrimestral	100%	Listado de personas que asistieron a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las

	del programa social Para las Jefas de la Alcaldía	Para las Jefas	el programa social Para las Jefas de la Alcaldía	social Para las Jefas			personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.
	Miguel Hidalgo; a través de especialistas en la materia para que cuenten con herramientas complementarias para su vida y su desarrollo social y humano, y como complemento al apoyo del programa social en mención.		de Miguel Hidalgo que asistieron a los cursos de capacitación.) *100				
Componentes	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas impartidos.	Porcentaje de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas impartidos a personas beneficiarias sobre	(Total De cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social "Para las Jefas" / es el total cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas)*100	cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas	Única/ Cuatrimestral	100%	Listado de personas que asistieron a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022**

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA**, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:**

**En la página 65, Numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, Párrafos Sexto y Séptimo**

**DICE:**

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

**DEBE DECIR:**

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las Reglas de Operación del programa social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración Socioeconómica.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA**, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:**

**En la página 77, numeral 3.1 Antecedentes, cuarto párrafo.**

#### **DICE:**

Por lo cual, con la implementación del programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022 se proyectará un apoyo económico a 2000 jefas de familia de la demarcación que sean las principales o únicas aportadoras económicas de la familia y que además tengan dependientes económicos; el apoyo que se pretende otorgar es un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

#### **DEBE DECIR:**

Por lo cual, con la implementación del programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022 se proyectará un apoyo económico a 2511 jefas de familia de la demarcación que sean las principales o únicas aportadoras económicas de la familia y que además tengan dependientes económicos; el apoyo que se pretende otorgar es un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

**En la página 78, numeral 4.2 Objetivo General**

#### **DICE:**

Otorgar un apoyo económico a 2000 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

#### **DEBE DECIR:**

Otorgar un apoyo económico a 2511 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

**En la página 78, numeral 5.2. Población beneficiaria.**

#### **DICE:**

La población beneficiaria son 2000 jefas de familia que tienen a cargo dependientes económicos a su cargo y son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además son habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

**DEBE DECIR:**

La población beneficiaria son 2511 jefas de familia que tienen a cargo dependientes económicos a su cargo y son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además son habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

**En la página 78, numeral 6. Metas Físicas.****DICE:**

El programa social "Para las Jefas" residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2000 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

**DEBE DECIR:**

El programa social "Para las Jefas" residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2511 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

**En la página 78, numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, inciso a).****DICE:**

a) Monto Total Autorizado: \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

**DEBE DECIR**

a) Monto Total Autorizado: \$ 37,665,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

**En la página 80, numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, penúltimo párrafo.****DICE:**

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

**DEBE DECIR:**

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las Reglas de Operación del programa social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración Socioeconómica.

**En la página 81, numeral 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, primer inciso.****DICE:**

-El programa social beneficiará a 2000 jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.

**DEBE DECIR:**

-El programa social beneficiará a 2511 jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.

**En la página 85, numeral 14. Indicadores de Gestión y de resultados, Indicador de Fin, Columna Meta.**

**DICE:**

2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**DEBE DECIR:**

2511 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**En la página 85, numeral 14. Indicadores de Gestión y de resultados, Indicador de Propósito, Columna Meta.**

**DICE:**

2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**DEBE DECIR:**

2511 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**En la página 86, numeral 14. Indicadores de Gestión y de resultados, Indicador de Componente, Columna Meta.**

**DICE**

2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**DEBE DECIR**

2511 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**En la página 86, numeral 14. Indicadores de Gestión y de resultados, Indicador de Actividad, Columna Meta.**

**DICE:**

2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**DEBE DECIR**

2511 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de “Para las Jefas”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA**, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:**

**En la página 115, Numeral 4.1. Estrategia General.**

#### **DICE:**

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre habitantes residentes de la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación.

#### **DEBE DECIR:**

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación.

**En la página 116, primer párrafo.**

#### **DICE:**

Disminuir la carencia alimentaria de las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

#### **DEBE DECIR:**

Disminuir la carencia alimentaria de las personas que habitan y/o transitan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

**En la página 116, numeral 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos**

#### **DICE:**

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo por lo menos de 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

#### **DEBE DECIR:**

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo por lo menos de 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

**En la página 116, numeral 5.1 Población Objetivo, primer párrafo****DICE:**

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes.

**DEBE DECIR:**

La población objetivo son personas que sean residentes en la demarcación Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

**En la página 116, numeral 5.2. Población beneficiaria, inciso b)****DICE:**

b) Serán por lo menos 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos.

**DEBE DECIR:**

b) Serán por lo menos 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas en aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

**En la página 116, numeral 6. Metas Físicas.****DICE:**

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore al menos 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de por lo menos 2100 beneficiarios.

**DEBE DECIR:**

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore al menos 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de 2100 raciones diarias. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

**En la página 116 Numeral 7. Orientación y Programación Presupuestales; incisos a) y b)****DICE:**

a) Monto Total Autorizado: \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por cada uno de los 30 puntos de elaboración y distribución del programa “Manos a la Olla” dando un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos) y \$33,000 (treinta y tres mil pesos) mensuales por cada uno de los 30 puntos durante 10 meses en el ejercicio fiscal 2022, para un total de \$9,900,000.00 (nuevo millones novecientos mil pesos) para el abastecimiento de productos para la preparación de los alimentos.

**DEBE DECIR:**

a) Monto Total Autorizado: \$12,975,000.00 (Doce millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por única ocasión; un apoyo mensual de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en insumos para la preparación de alimentos durante 8 meses (marzo a octubre) para cada uno de los 30 puntos del programa social; en temporada invernal (noviembre y diciembre) un apoyo mensual de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada punto que proporcione solo una comida al día y de \$74,250.00 (Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para aquellos puntos que les sea factible proporcionar desayunos y/o cenas durante la temporada de invierno; dichos apoyos serán en insumos para la preparación de alimentos.

**En la página 118, numeral 8.3 Procedimientos de acceso, inciso g) y último párrafo.**

**DICE:**

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**DEBE DECIR:**

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

h) En caso de que una persona beneficiaria cause baja por alguna de las causales de baja establecidas previamente en las presentes Reglas de Operación, podrá ser sustituido por algún otro solicitante que previamente haya ingresado su solicitud de ingreso al programa social y cumpla con los requisitos y documentación requerida; beneficiando a la persona solicitante conforme al orden de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**En la página 119, primer párrafo:**

**DICE:**

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

**DEBE DECIR:**

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones en el transcurso de la operación del programa.

-Cuando la persona beneficiaria se refiera o exista un contacto físico de forma ofensiva y agresiva con el personal de las dependencias y/o entidades responsables del programa.

-Cuando la persona beneficiaria haga uso indebido de cualquier índole del programa social “Manos a la Olla”

-Cuando la persona beneficiaria incurra en alguna falta, que contravenga el objetivo general del programa social.

**En la página 119, Numeral 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, inciso 3.**

**DICE:**

3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentren en desventaja social.

**DEBE DECIR:**

3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentre en desventaja social y en caso de presentarse más de una solicitud en la misma unidad territorial se valorará la vulnerabilidad de la Unidad Territorial y/o la factibilidad del total de las solicitudes recibidas.

**En la página 119, Numeral 10 Procedimientos de instrumentación 10.1. Operación; incisos f), g), h), i), j), k), l).**

**DICE:**

f) Las personas beneficiarias deberán entregar un informe quincenal de las listas en las cuales los usuarios deberán registrarse cada vez que asistan por raciones de alimentos.

g) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones tanto de personal administrativo como de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.

h) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.

i) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo se podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente hasta 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos.

j) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

k) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

l) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

**DEBE DECIR:**

f) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de los usuarios en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán ser entregadas semanalmente, en el edificio nuevo de la Alcaldía, primer piso en el Área de la Dirección General de Desarrollo Social, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

g) Las personas beneficiarias deberán entregar las remisiones que se les proporcionan en la recepción de productos alimenticios de manera semanal, en el edificio nuevo de la Alcaldía, primer piso en el Área de la Dirección General de Desarrollo Social, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

h) Las personas beneficiarias deberán reportar diario, vía telefónica y/o mensaje de texto, la cifra real de las raciones de alimentos entregadas a los usuarios, ésta deberá coincidir con el total de usuarios registrados en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social “Manos a la Olla”, que se entreguen en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

i) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable, diariamente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

j) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones de personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.

k) La preparación y distribución de alimentos saludables deberá ser dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio por causas de fuerza mayor, deberá solicitar autorización por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

l) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.

m) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo y podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente al menos 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias vendan exclusivamente a un costo de \$11.00 cada ración de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos y complementos.

n) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

ñ) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

o) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

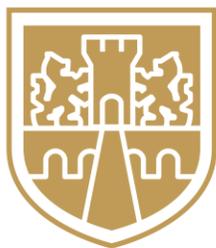
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)